

5620

ORDEN de 14 de febrero de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Magerit, S. L.», con el número 874 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de septiembre de 1980, a instancia de don Angel Torrego Navas, en nombre y representación de «Viajes Magerit, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Magerit, S. L.», con el número 874 de orden y Casa central en Madrid (Julián Romea, 2, Centro Comercial del Parque de las Naciones, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5621

RESOLUCION de 20 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bañeres y Yebra con hijuela de Villena a Biar (V-3.132).

El acuerdo directivo de 18 de diciembre de 1980, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Montescar, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Montes Soler.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.140-A.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

5622

REAL DECRETO 3183/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Junta de Río de Losa y Junta de San Martín de Losa (Burgos) en uno solo que se denominará Valle de Losa, al que se agregarán las Entidades Locales Menores de Barriga de Losa, Lastras de Teza, Teza de Losa y Villacián de Losa, pertenecientes al Municipio de Villalba de Losa.

En el Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa (Burgos) se reunieron el Pleno del citado Ayuntamiento y el de Junta de Río de Losa y las Juntas Administrativas de Calzada de Losa, Castresana, Castriciones, Lastras de la Torre, Quin-

coces de Yuso, Reloso y Villabasil, pertenecientes al Ayuntamiento de Junta de Oteo, y las de Barriga de Losa, Lastras de Teza, Teza de Losa y Villacián de Losa, del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, aprobándose las bases que habrían de regular la fusión de los Municipios de Junta de Río de Losa y Junta de San Martín de Losa, al objeto de crear el nuevo Municipio de Valle de Losa y subsiguiente agregación al mismo de las Entidades Locales Menores reseñadas, ubicándose la capitalidad en el lugar denominado El Cañón. Las citadas Entidades municipales adoptaron acuerdos, con quórum especial, aprobando las bases citadas.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamaciones de ningún tipo durante la información pública, se pronuncia a favor de la alteración solicitada los Ayuntamientos de Junta del Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, autoridades locales, Servicios provinciales del Estado, Diputación Provincial y Gobierno Civil, manifestándose, asimismo, por los citados Organismos que el Ayuntamiento de Junta de Oteo fue incorporado al de Medina de Pomar (Real Decreto mil ochocientos veinticinco/novecientos setenta y nueve, de ocho de junio, por lo que las Entidades Locales Menores pertenecientes en su día a la Junta de Oteo, habrán de dirigir su petición de segregación al Ayuntamiento de Medina de Pomar. A través de los citados informes, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, que concurren en los casos exigidos por el artículo trece de la Ley de Régimen Local, para acordar la fusión, y en lo que respecta a la segregación interesada, lo determinado por el artículo dieciocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Junta del Río de Losa y Junta de San Martín de Losa, de la provincia de Burgos, en uno solo que se denominará Valle de Losa, y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de El Cañón.

Artículo segundo.—Asimismo se agregarán a dicho Municipio de Valle de Losa las Entidades Locales Menores de Barriga de Losa, Lastras de Teza, Teza de Losa y Villacián de Losa, pertenecientes al Municipio de Junta de Villalba de Losa, una vez que se haya segregado del citado Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5623

REAL DECRETO 378/1981, de 23 de enero, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios afectados por el proyecto de obras sobre acondicionamiento de accesos a la calle sita en la barriada de La Joécara, en dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), en sesión celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, se aprobó provisionalmente el proyecto de obras de acondicionamiento de las vías de acceso a la barriada de la Joécara, que sometido a información pública, no se formuló alegación alguna contra el mismo. En sesión plenaria el repetido Ayuntamiento, de treinta de mayo del mismo año, se aprueba provisionalmente el repetido proyecto de obras, y, posteriormente, lo fue definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. El repetido Ayuntamiento en sesión de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta acuerda instruir el expediente expropiatorio para ocupar la finca afectada por el proyecto de obras de referencia y solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación de la repetida finca, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

La finca objeto de expropiación ha quedado debidamente determinada e individualizada con los datos suficientes para su identificación en el proyecto de obras aprobado por la Corporación y en el acuerdo de la misma de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, obrante en el expediente; y fue sometida a información pública en unión del proyecto de obras, en el momento procesal oportuno, sin que se formulase reclamación alguna.

La ejecución del proyecto de obras de referencia, con la urgente ocupación de la finca a expropiar se estima inaplazable en base a la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible el problema de acceso, ordenación y seguridad vial de la barriada de La Joécara, con el fin de dar acceso a la referida barriada, de gran densidad de población, dando salida a la calle actualmente abierta para que enlace con la que conduce a Sama.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para que aplique este excepcional procedimiento de urgencia en la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto de obras de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) la finca concretada e individualizada en el acuerdo del Ayuntamiento de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesaria para la ejecución del proyecto de obras sobre acondicionamiento de accesos a la calle sita en la barriada de La Joécara, en dicha localidad.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5624

REAL DECRETO 379/1981, de 23 de enero, por el que se acuerda aprobar la transacción entre el Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, y don Carlos Ramírez Millán sobre un terreno de propiedad municipal de 5.949,70 m² de superficie, sito en el lugar denominado Camino del Pozo de la Nieve, actualmente calle de las Escuelas en dicha población.

El Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, mediante acuerdos adoptados el veintiuno de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, propone una transacción con don Carlos Ramírez Millán, que prestó su conformidad a dichos acuerdos mediante escritos de doce de septiembre y treinta y uno de diciembre del expresado año, sobre un terreno de propiedad municipal de cinco mil novecientos cuarenta y nueve coma setenta metros cuadrados de superficie en el que el señor Ramírez Millán tiene realizada, de buena fe, obras para la construcción de noventa y seis viviendas subvencionadas.

En el expediente tramitado queda suficientemente acreditada la procedencia de la transacción, al concurrir circunstancias en la cuestión planteada que originarían un litigio largo, costoso y de dudoso resultado favorable para los intereses municipales; dándose los requisitos exigidos en los artículos mil ochocientos nueve del Código Civil, trescientos tres de la Ley de Régimen Local y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, para que dentro de los términos previstos en los artículos mil ochocientos nueve y mil ochocientos doce del Código Civil y de los acuerdos adoptados al efecto por la Corporación el veintiuno de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a los que prestó su conformidad don Carlos Ramírez Millán en sus escritos de doce de septiembre y treinta y uno de diciembre del indicado año, se formalice el contrato de transacción entre las partes citadas sobre un terreno de propiedad municipal de cinco mil novecientos cuarenta y nueve coma setenta metros cuadrados de superficie, sito en el lugar denominado Pozo de la Nieve, actualmente calle de las Escuelas en dicha población de conformidad con las condiciones detalladas en los referidos acuerdos.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5625

REAL DECRETO 380/1981, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado: Primero, de azul, castillo de plata, mazonado de sable y aclarado de lo mismo; segundo, de plata, tres colmenas de sinople, puestas en situación de faja, surmontadas de un olivo arrancado, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5626

REAL DECRETO 381/1981, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de azul, el monte de plata, sumado de torre del mismo metal, mazonada de sable y aclarada de gules, y en punta ondas de plata y azul; trayendo en jefe las llaves de San Pedro, de oro, Bordura de sinople, cargada de la leyenda «a Patria-onte-hoxe-e-sempre». Al timbre corona real abierta.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5627

REAL DECRETO 382/1981, de 23 de enero, por el que se concede el título de Muy Noble Villa al Municipio y el tratamiento de Muy Ilustre al Ayuntamiento de Cañaverál, de la provincia de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cañaverál, de la provincia de Cáceres, acordó solicitar el título de Muy Noble Villa para el Municipio y el tratamiento de Muy Ilustre para el Ayuntamiento.